



SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
OFICINA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS
77326428998

**AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A CONTRIBUYENTE QUE
SE INDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN EX.
SII N° 36 DE 2024 EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN**

SANTIAGO, 14 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN EX. SII N°126.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° letra A) N° 1 y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el artículo 7°, letra b), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974; en la Resolución Ex. SII N° 36, de 15 de marzo de 2024;

La presentación de fecha 11 de junio de 2026 efectuada por Antonio Rodolfo Guzmán Ribera, en representación de VALMET S.A., RUT N° 96.633.220-4, mediante la cual solicita una prórroga para la aplicación de la referida resolución; y el Oficio Ordinario N° 574, de 6 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso segundo del Artículo 56 de la LIVS, señala en lo pertinente, que el Servicio de Impuestos Internos puede autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de este Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales.

2° Que, la Resolución Ex. SII N° 36, de 15 de marzo de 2024, estableció requisitos respecto de la información que debe consignarse en el detalle de los Documentos Tributarios Electrónicos, disponiendo que la descripción de los bienes y servicios permita identificar claramente su naturaleza, de forma comprensible y conforme al sentido natural del idioma castellano.

3° Que, mediante presentación de fecha 11 de junio de 2026, VALMET S.A., RUT N° 96.633.220-4, solicitó a este Servicio el otorgamiento de una prórroga para implementar las adecuaciones necesarias que le permitan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la citada resolución.

4° Que, el contribuyente expone que forma parte de un grupo empresarial con presencia internacional que utiliza plataformas corporativas comunes para la administración, identificación y trazabilidad de productos, empleando nomenclaturas y descripciones estandarizadas en idioma inglés.

5° Que, mediante el Oficio Ordinario N° 574, de 6 de marzo de 2026, este Servicio indicó que la utilización de plataformas internas en idioma inglés no resulta incompatible con la normativa vigente, siempre que la información consignada finalmente en los Documentos Tributarios Electrónicos cumpla con los estándares de claridad, precisión y comprensión exigidos por la Resolución Exenta SII N° 36 de 2024.

6° Que, de acuerdo con los antecedentes acompañados por la contribuyente, actualmente se encuentra ejecutando un proceso corporativo de implementación de un nuevo sistema ERP, el cual contempla el desarrollo de funcionalidades destinadas a incorporar descripciones en idioma castellano para los ítems utilizados en los procesos de facturación en Chile.

7° Que, conforme al cronograma acompañado, la creación del nuevo campo de descripción, la configuración del sistema de facturación y las pruebas de aceptación e implementación se ejecutarán durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2026.

8° Que, las adecuaciones tecnológicas descritas requieren el cumplimiento sucesivo de diversas etapas de desarrollo, parametrización, validación e implementación, cuya ejecución demanda un plazo razonable para asegurar su correcta aplicación y evitar impactos en la operación global de los sistemas corporativos involucrados.

9° Que, atendidos los antecedentes aportados por el contribuyente, la naturaleza técnica de las adecuaciones comprometidas y la necesidad de resguardar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, este Servicio estima procedente otorgar una autorización excepcional y transitoria para la implementación de las medidas necesarias destinadas al cumplimiento íntegro de la Resolución Ex. SII N° 36 de 2024.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE a VALMET S.A., RUT N° 96.633.220-4, hasta el 31 de diciembre de 2026, para emitir los Documentos Tributarios Electrónicos a que se refiere la presente resolución manteniendo las descripciones y nomenclaturas de los bienes y servicios actualmente empleadas por el contribuyente, mientras implementa las adecuaciones tecnológicas destinadas a dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 36, de 2024, debiendo observar las condiciones establecidas en los resolutivos siguientes.

2° Durante el período de autorización excepcional otorgado, el contribuyente deberá mantener a disposición del Servicio toda la información, registros, archivos, plataformas o mecanismos equivalentes que permitan identificar de manera clara e inequívoca los bienes y servicios consignados en los Documentos Tributarios Electrónicos emitidos, debiendo proporcionarlos cuando sean requeridos en ejercicio de las facultades fiscalizadoras de este Servicio

3° El incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente autorización excepcional o la imposibilidad de verificar la trazabilidad e identificación de los bienes y servicios consignados en los respectivos Documentos Tributarios Electrónicos facultará a este Servicio para dejarla sin efecto, sin perjuicio de las demás acciones que procedan conforme a la normativa vigente.

4° La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR

CST/OBA/CAB/MBU/OJR

Distribución:

- Internet